



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 023/2019

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [...] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y [...] mayor de edad, [...], de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...] y Número de Identificación Tributaria [...] actuando en calidad de [...] de la Sociedad **“DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, **“LA CONTRATISTA”** debe entregar en plaza el **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CDI”**. **SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a entregar a **“EL CONTRATANTE”** el Suministro indicado en la Cláusula que antecede, de la manera siguiente:

N°	NOMBRE COMUN DE LA MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PESO Y MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	CARNE MOLIDA SUPER ESPECIAL RES	Libras	458 GR APROX	811	\$ 5.05	\$ 4,095.55
7	POLLO (PECHUGA CON HUESO)	Libras	458 GR APROX	1,617	\$ 1.95	\$ 3,153.15
8	POLLO (PIERNA)	Libras	458 GR APROX	1,275	\$ 1.85	\$ 2,358.75
9	POLLO (ENTRE PIERNA)	Libras	458 GR APROX	280	\$ 1.80	\$ 504.00
10	MEDALLONES DE POLLO	Caja de 20 unidades	CAJA	272	\$ 3.30	\$ 897.60

11	HUESO DE YUGO	Libras	458 GR APROX	142	\$ 4.00	\$ 568.00
12	LONJA DE PESCADO FRESCO	Libras	458 GR APROX	376	\$ 5.10	\$ 1,917.60
15	JAMON VIRGINIA	Libras	458 GR APROX	325	\$ 5.48	\$ 1,781.00
17	YOGURT SOLIDO	Tarro	1 KG APROX	126	\$ 3.20	\$ 403.20
19	QUESO CLASICO	Paquete	400 GR APROX	428	\$ 5.40	\$ 2,311.20
20	QUESO MOROLIQUE	Paquete	400 GR APROX	179	\$ 4.95	\$ 886.05
21	QUESO RALLADO (ASERRIN)	Paquete	400 GR APROX	185	\$ 5.00	\$ 925.00
22	QUESO CUAJADA	Paquete	400 GR APROX	333	\$ 3.67	\$ 1,222.11
23	QUESO MANTEQUILLA	Paquete	400 GR APROX	319	\$ 3.25	\$ 1,036.75
24	CREMA LIQUIDA	Botella	750 ML APROX	208	\$ 3.75	\$ 780.00
28	QUESO MOZARELLA	Libras	400 GR APROX	197	\$ 4.65	\$ 916.05
29	QUESILLO ESPECIAL	Paquete	400 GR APROX	534	\$ 4.00	\$ 2,136.00
30	HUEVOS GRANDES	Carton	30 UNIDADES	355	\$ 5.30	\$ 1,881.50
31	FRIJOL ROJO DE SEDA GRANO	Libras	458 GR APROX	852	\$ 1.10	\$ 937.20
33	HARINA PANCAKE	Caja	1350 GR APROX	142	\$ 5.00	\$ 710.00
34	FECULA DE MAIZ	Caja	380 GR APROX	44	\$ 2.50	\$ 110.00
35	HARINA DE TRIGO	Libras	458 GR APROX	4	\$ 0.50	\$ 2.00
36	ARROZ PRECOCIDO	Libras	458 GR APROX	1,965	\$ 0.78	\$ 1,532.70
39	PAN EN BARRA	Unidad	735 GR APROX	399	\$ 2.75	\$ 1,097.25
40	PAN FRANCES EN BOLLO	Bolsa	BOLSA 24 UNIDADES	1,026	\$ 2.40	\$ 2,462.40
41	PAN TOSTADO	Paquete	PAQ.14 UNIDADES	89	\$ 2.25	\$ 200.25
42	PAN CROISSANT	Bolsa	BOLSA 6 UNIDADES	126	\$ 1.60	\$ 201.60
43	PAN HOT DOG	Paquete	BOLSA 6 UNIDADES	358	\$ 1.15	\$ 411.70
45	TORTILLINAS DE TRIGO PEQUEÑA	Paquete	PAQ. 10 UNIDADES	213	\$ 1.45	\$ 308.85
46	TORTILLA DE MAIZ PEQUEÑA	Paquete	PAQ. 14 UNIDADES	210	\$ 1.45	\$ 304.50
48	PAN DULCE VARIADO	Unidad	30 GR APROX	6,020	\$ 0.38	\$ 2,287.60
49	QUESADILLA	Unidad	30 GR APROX	1,110	\$ 0.70	\$ 777.00
50	REPOSTERIA	Unidad	60 GR APROX	1,260	\$ 0.78	\$ 982.80
51	SUSPIROS	Paquete	350 GR APROX	119	\$ 2.20	\$ 261.80
52	GALLETAS CON CHISPAS DE CHOCOLATE	Paquete	12 UNIDADES C/U	12	\$ 4.00	\$ 48.00
53	GALLETAS RELLENAS	Paquete	12 UNIDADES C/U	338	\$ 3.25	\$ 1,098.50
54	GALLETAS WAFFLE	Paquete	12 UNIDADES C/U	278	\$ 1.50	\$ 417.00

57	CEREAL INFANTIL VARIADO	Caja	220 GR APROX	84	\$ 2.70	\$ 226.80
58	ESPAGUETIS	Paquete	800 GR APROX	160	\$ 2.00	\$ 320.00
59	PASTA CANELONES	Bolsa	250 GR APROX	84	\$ 0.90	\$ 75.60
62	SEMILLAS PARA PALOMITA DE MAIZ	Libras	458 GR APROX	73	\$ 1.25	\$ 91.25
64	MANZANA ROJA	Libras	458 GR APROX	1,200	\$ 1.50	\$ 1,800.00
67	PERA VERDE	Libras	458 GR APROX	586	\$ 2.00	\$ 1,172.00
70	MANDARINAS	Unidad	MEDIANA	910	\$ 0.35	\$ 318.50
71	NARANJA SIN SEMILLA	Unidad	MEDIANA	320	\$ 0.30	\$ 96.00
72	NARANJA PARA JUGO	Unidad	MEDIANA	50	\$ 0.20	\$ 10.00
73	MELON MEDIANO	Unidad	MEDIANO	703	\$ 1.50	\$ 1,054.50
76	MANGO MADURO	Unidad	MEDIANO	200	\$ 0.35	\$ 70.00
77	FLOR DE JAMAICA	Libras	458 GR APROX	65	\$ 3.25	\$ 211.25
78	MARACUYA	Libras	458 GR APROX	255	\$ 1.20	\$ 306.00
79	TAMARINDO PELADO	Libras	458 GR APROX	93	\$ 1.70	\$ 158.10
80	MORA PARA REFRESCO	Libras	458 GR APROX	35	\$ 1.63	\$ 57.05
82	TOMATE DE COCINA	Libras	458 GR APROX	3,236	\$ 0.70	\$ 2,265.20
84	ZANAHORIA GRANDE LIMPIA Y SIN TALLO	Libras	458 GR APROX	1,255	\$ 0.55	\$ 690.25
85	EJOTES FRANCES	Libras	458 GR APROX	401	\$ 1.90	\$ 761.90
87	AYOTE TIERNO	Libras	458 GR APROX	91	\$ 0.95	\$ 86.45
89	ELOTITOS	Bandeja	458 GR APROX	70	\$ 2.55	\$ 178.50
90	GUISQUIL CRIOLLO	Unidad	MEDIANO	1,419	\$ 0.35	\$ 496.65
92	LIMONES	Unidad	MEDIANO	1,720	\$ 0.25	\$ 430.00
94	CILANTRO	Libras	458 GR APROX	114	\$ 1.50	\$ 171.00
95	HIERBABUENA	Libras	458 GR APROX	30	\$ 1.25	\$ 37.50
96	LECHUGA REPOLLADA	Libras	458 GR APROX	395	\$ 0.75	\$ 296.25
98	REPOLLO	Unidad	MEDIANO	88	\$ 2.25	\$ 198.00
100	LOROCO	Libras	458 GR APROX	34	\$ 4.50	\$ 153.00
103	BROCOLI	Libras	458 GR APROX	162	\$ 0.75	\$ 121.50
104	PLATANO	Libras	458 GR APROX	2,973	\$ 0.60	\$ 1,783.80
105	PAPA SOLOMA GRANDE	Libras	458 GR APROX	2,725	\$ 0.65	\$ 1,771.25
106	YUCA ROSADA O PARAFINADA	Libras	458 GR APROX	430	\$ 0.50	\$ 215.00
107	SAL CORRIENTE YODADA	Libras	458 GR APROX	374	\$ 0.17	\$ 63.58

108	CONSOME DE POLLO	Bote	180 GR APROX	277	\$ 1.80	\$ 498.60
109	CONSOME DE RES	Bote	180 GR APROX	216	\$ 1.80	\$ 388.80
110	AJO CHINO	Red	12 UNIDADES	47	\$ 2.20	\$ 103.40
113	SALSA SOYA	Bote	296 ML APROX	34	\$ 2.70	\$ 91.80
114	SALSA INGLESA	Bote	296 ML APROX	82	\$ 1.95	\$ 159.90
115	SALSA ESPAGUETI	Lata	751 GR APROX	66	\$ 2.75	\$ 181.50
116	SALSA DE TOMATE VARIEDAD	Paquete	227 GR APROX	1,852	\$ 1.30	\$ 2,407.60
118	SALSA KETCHUP	Bote	397 GR APROX	314	\$ 1.55	\$ 486.70
121	PEPINESA	Bote	890 GR APROX	54	\$ 6.45	\$ 348.30
122	ACHIOTE	Bolsa	4 ONZ APROX	34	\$ 1.20	\$ 40.80
123	OREGANO	Bolsa	7 GR APROX	22	\$ 0.55	\$ 12.10
125	CANELA EN RAJA	LBS	458 GR APROX	31	\$ 10.50	\$ 325.50
126	CANELA MOLIDA	Bote	235 GR APROX	18	\$ 5.20	\$ 93.60
127	ARVERJAS	Lata	411 GR APROX	87	\$ 1.65	\$ 143.55
128	MAIZ EN LATA	Lata	411 GR APROX	136	\$ 1.55	\$ 210.80
129	VEGETALES MIXTOS	Lata	411 GR APROX	21	\$ 1.73	\$ 36.33
130	VINAGRE PURO	Bote 700 ml	700 ML	66	\$ 1.55	\$ 102.30
131	POLVO PARA EMPANIZAR (MIGA DE PAN)	Libras	458 GR APROX	116	\$ 1.70	\$ 197.20
133	ESENCIA DE VAINILLA OSCURA	Bote	6.9 ONZ	114	\$ 1.20	\$ 136.80
134	ESENCIA DE FRESA	Bote	6.9 ONZ	58	\$ 1.20	\$ 69.60
135	MIEL DE ABEJA	Botella	750 ML APROX	80	\$ 7.40	\$ 592.00
136	MIEL DE MAPLE	Botella	710 ML	55	\$ 4.75	\$ 261.25
137	MERMELADA	Bote	500 GR APROX	71	\$ 3.18	\$ 225.78
138	PASAS	Bolsa	220 GR APROX	4	\$ 1.75	\$ 7.00
139	SABORIZANTE FRESA EN POLVO	Lata	380 GR APROX	28	\$ 4.70	\$ 131.60
140	COCOA EN POLVO	Lata	380 GR APROX	88	\$ 4.68	\$ 411.84
141	TE DE MELOCOTON	Lata	680 GR APROX	21	\$ 5.75	\$ 120.75
142	GELATINA DE SABORES	Bolsa	510 GR APROX	325	\$ 2.00	\$ 650.00
143	COCTEL DE FRUTA	Lata	820 GR APROX	110	\$ 3.80	\$ 418.00
145	PERA EN ALMIBAR	Lata	820 GR APROX	5	\$ 2.75	\$ 13.75
146	HORCHATA EN POLVO	Bolsa	16 ONZ APROX	246	\$ 3.20	\$ 787.20
147	CEBADA EN POLVO	Bolsa	16 ONZ APROX	157	\$ 3.20	\$ 502.40

148	FLAN VAINILLA	Bolsa	510 GR APROX	76	\$ 1.95	\$ 148.20
150	ACEITE VEGETAL	Galon	3750 ML APROX	254	\$ 9.00	\$ 2,286.00
151	MARGARINA EN TARRO	Tarro	775 GR APROX	28	\$ 3.70	\$ 103.60
152	MARGARINA EN CAJA	Caja	458 GR APROX	150	\$ 1.65	\$ 247.50
153	CUCHARAS DESECHABLES	Paquete	25 UNIDADES	84	\$ 0.60	\$ 50.40
154	PLATO DESECHABLE Nº 5	Paquete	25 UNIDADES	84	\$ 1.10	\$ 92.40
155	PLATO DESECHABLE Nº 7	Paquete	25 UNIDADES	6	\$ 1.15	\$ 6.90
156	VASO DESECHABLE TRANSPARENTE 5 ONZ	Paquete	25 UNIDADES	134	\$ 1.50	\$ 201.00
157	VASO DESECHABLE TERMICO 6 ONZ	Paquete	25 UNIDADES	394	\$ 0.75	\$ 295.50
159	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	Frasco	240 ML APROX	35	\$ 4.20	\$ 147.00
161	PAR DE GUANTE PLASTICO	Paquete	PAQUETE	14	\$ 2.25	\$ 31.50
162	PAPEL ALUMINIO	Rollo	200 FT APROX	29	\$ 6.25	\$ 181.25
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)						\$71,559.54

Además “**EL CONTRATANTE**” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número LP cero cinco / dos mil diecinueve; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** Las garantías; **d)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número: LP cero cinco / dos mil diecinueve; **e)** Las Modificativas si las hubiere y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “**EL CONTRATANTE**” se compromete a cancelar a “**LA CONTRATISTA**” el importe del suministro por la suma de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$71,559.54)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “**EL CONTRATANTE**” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**”, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con el “**ES CONFORME**” del Administrador del Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago

será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...] Número de la Cuenta: [...], Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...]; cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”**, la cual fue previamente designada por esta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA, PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la Cláusula Segunda de este Contrato, semanalmente y de acuerdo a las necesidades de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil en el horario siguiente: en el **Centro de Desarrollo Infantil de San Salvador**, ubicado en Diagonal Universitaria y final diecisiete Calle Poniente, antiguos Módulos del Centro Judicial Isidro Menéndez, San Salvador, los días jueves de cada semana a las diez de la mañana; en el **Centro de Desarrollo Infantil de San Miguel**, ubicado en Séptima Calle Poniente Número Quinientos Dieciséis, Barrio La Merced, ciudad y departamento de San Miguel, los días miércoles de cada semana a las diez de la mañana; y en el **Centro de Desarrollo Infantil de Santa Ana**, ubicado en el Barrio Santa Lucía, Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga, entre Primera Calle Poniente y Calle Libertad, contiguo al Instituto de Medicina Legal, de la ciudad y departamento de Santa Ana, los días martes de cada semana a las diez de la mañana; si en el día programado para la entrega de los productos correspondientes fuere asueto, día feriado o suspensión de labores por casos fortuitos o de fuerza mayor, la entrega deberán realizarla el día hábil siguiente, previa coordinación con cada Centro de Desarrollo Infantil; o el que se establezca de común acuerdo entre **“LA CONTRATISTA”** y las Administradoras de Contrato; el plazo de entrega será a partir de que **“LA CONTRATISTA”** reciba la copia del contrato debidamente legalizado; tiempo dentro del cual se harán las entregas en forma total y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a **“EL CONTRATANTE”**. La vigencia del contrato será a partir de la firma del presente contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad y vigencia del suministro relacionado en la segunda cláusula a partir de la

fecha en que sean entregados, comprometiéndose a responder por dichos insumos; y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros los insumos en mal estado o dañados, excepto por el mal almacenaje de los mismos. **SEPTIMA. GARANTÍA: “LA CONTRATISTA”** ha presentado Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,733.93)**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de un año a partir de esta fecha, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de Contrato. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las siguientes Administradoras de Contrato: la Licenciada **Ana Rina Valdivieso de Quiñonez**, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de San Salvador; Licenciada **Claudia Martel Quijada**, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de Santa Ana, y Licenciada **Diana Hernández Alas**, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de San Miguel, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos: cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras de Contrato en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que éstas no contraríen lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres- B de la LACAP, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y para que surta efecto tal modificación será indispensable que el Señor Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”, suscriban la Modificativa correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA. PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “EL CONTRATANTE” la correspondiente Resolución de Prórroga y para que surta efecto será indispensable que el Señor Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”, suscriban la Prorroga correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la

Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “**LA CONTRATISTA**” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**EL CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**” de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley.. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a “**LA CONTRATISTA**” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando

para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **“LA CONTRATISTA”**, **“EL CONTRATANTE”** nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a **“LA CONTRATISTA”**, quien releva a **“EL CONTRATANTE”** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **“LA CONTRATISTA”** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATANTE”** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de **“EL CONTRATANTE”** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte **“EL CONTRATANTE”**. **VIGESIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VEGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **“EL CONTRATANTE”**: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para **“LA CONTRATISTA[...]**. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).